

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16779 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la concesión de 17 becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13251, sumario de la Orden, donde dice: «... la concesión de 21 becas...», debe decir: «... la concesión de 17 becas.»

En la misma página, párrafo primero, donde dice: «... concurso para la concesión de 21 becas...», debe decir: «... concurso para la concesión de 17 becas...».

En la misma página y en el anexo con las bases de la convocatoria, en el apartado I. a), donde dice: «Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (diecisiete becas)», debe decir: «Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (trece becas)».

MINISTERIO DE DEFENSA

16780 *REAL DECRETO 858/1989, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Manuel Portolés Estrada.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante excelentísimo señor don Manuel Portolés Estrada.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCIS SFERRA I SERRA

16781 *ORDEN 413/38531/1989, de 28 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Martín Marco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Rosario Martín Marco, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 24 de mayo de 1985, Resoluciones de 30 de diciembre de 1985 y 17 de septiembre de 1986, sobre revocación de los acuerdos recurridos, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cobos Lopez, en nombre y representación de doña Rosario Martín Marco, contra el Ministerio de Defensa, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho el acuerdo del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de 24 de mayo de 1985, así como las resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 30 de diciembre de 1985 y 17 de septiembre de 1986, todo ello sin costas.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de

cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suarez Perinera.

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas del Ejército.

16782 *ORDEN 413/38531/1989, de 28 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Dougnac.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Fernández Dougnac, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 2 de julio de 1986, del General Secretario Técnico de Enseñanza, y fecha 21 de agosto de 1986, del Teniente General Jefe del EME, sobre indemnización por residencia eventual, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos. Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Jesús Fernández Dougnac, contra resolución de 2 de julio de 1986, del General Secretario Técnico de Enseñanza, y de fecha 21 de agosto de 1986, del Teniente General Jefe del EME, desestimatoria del recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y el derecho del recurrente a percibir la indemnización por residencia eventual en la cuantía que le corresponda durante el periodo de duración de los cursos. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suarez Perinera.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

16783 *ORDEN 413/38534/1989, de 28 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Roig Ferrer.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramiro Roig Ferrer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de marzo de 1987, sobre concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue: